



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO, LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PARA LA REALIZACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN EN METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

Por una parte el Dr. Jorge Torres Prieto MSc. Rector de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, que en adelante se denominará - **ULVR**, el Ing. Fabricio Guevara Viejó, MAE, Rector de la Universidad Estatal de Milagro, que en adelante se denominará - **UNEMI**, la Ing. Lilia Valencia Cruzaty, MSc., Rectora de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, que en adelante se denominará - **UPSE**, la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mg. rectora de la Universidad Nacional de Chimborazo, que en adelante se denominará - **UNACH** y Dr. Ulices Barragán Vinuesa, Mg., Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, que en adelante se denominará - **UEB**. Quienes en forma libre y voluntaria, acuerdan en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Que, amparados en los convenios marco de colaboración académica, científica y cultural, firmados entre las mencionadas Universidades, para lograr la promoción, apoyo a la docencia, la investigación y la vinculación.

Que, todas las instituciones forman parte de la RED UNIVERSITARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO (RUIP), que agrupa hasta el momento a varias universidades de las distintas regiones del Ecuador, y donde se trabajó en la elaboración del proyecto del Programa de Especialización en Metodología de la Investigación, el cual ha sido concluido.

Que, las mencionadas instituciones manifiestan objetivos comunes en el campo de la enseñanza, la investigación, y formación continua de docentes y profesionales y por lo tanto en la generación y difusión del conocimiento, tienen mutuos intereses en colaborar para el desarrollo la Especialización en Metodología de la Investigación Científica.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN: Las partes que suscriben este Convenio Específico declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS: Desarrollar el Programa de Especialización en Metodología de la Investigación Científica, con el objetivo de mejorar la preparación científica del personal académico de las mencionadas universidades.

Desarrollar proyectos de investigación conjuntos, en las áreas científicas, que respondan a la solución de problemas de la realidad investigativa ecuatoriana, como parte del proceso formativo que se desarrolle en la Especialización en Metodología de la Investigación Científica

Desarrollar el Programa en correspondencia con las normas que regulan este tipo de estudios de cuarto nivel en la República del Ecuador.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS: Las Universidades firmantes de este convenio se comprometen a:

- a) Garantizar las instalaciones de cada Universidad, así como el equipo informático requerido y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento del programa;
- b) Realizar los procesos de difusión del programa, matriculación y admisión en el mismo, de acuerdo con el diseño aprobado;
- c) Encargarse de la coordinación logística de los docentes para el cumplimiento de las fechas asignadas a cada asignatura;
- d) Divulgar el Programa y sus resultados, en los medios académicos y profesionales ecuatorianos;
- e) Compartir oportunamente y previa las coordinaciones necesarias, docentes para la impartición de las diferentes asignaturas, de acuerdo con sus perfiles y necesidades en cada una de las sedes;
- f) Permitir la movilidad de los estudiantes del programa cuando sea necesario por causas debidamente justificadas y documentadas.

CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN: En relación con la ejecución del Programa se establece que:

- a) Los temas de los trabajos de titulación de la Especialización deben estar dirigidos a la solución de problemas científicos relacionados con la realidad zonal y nacional ecuatoriana;
- b) La Especialización programada se realizará de forma presencial en las instalaciones de cada universidad, las mismas que serán responsables de elaborar y precautelar toda la información relacionada con el desarrollo del programa;
- c) Las asesorías a los trabajos de titulación se realizarán de forma presencial y utilizando las TIC de forma permanente.

CLÁUSULA SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: Para la ejecución del presente convenio, cada una de las partes nombrará el personal administrativo que dé seguimiento la ejecución y cumplimiento del convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONTROVERCIAS: En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN LABORAL: Este convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, cada ejecución presupuestaria deberá estar incluida en la programación anual de cada IES de conformidad a todo lo prescrito en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Así como también la ejecución del convenio, no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- NORMATIVA: La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y las normas del derecho ecuatoriano vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA: La duración del presente convenio será de cinco años (5) contados a partir de la firma de los representantes lo que coincide con el tiempo de vigencia que el CES otorga a los programas de cuarto nivel.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN: Cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encontraren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

- a. No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo;
- b. Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes;
- c. Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor;
- d. Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas del proyecto, están continuarán desarrollándose hasta su culminación.

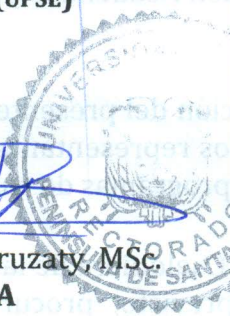

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento de las partes suscriptoras,



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN.- Los representantes de las instituciones, suscriben y aceptan el convenio, en diez ejemplares, de igual valor.

<p>Por: LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE (ULVR) Día: Hora:</p> <p>Dr. Jorge Torres Prieto MSc. RECTOR ULVR</p> 	<p>Por: LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (UNEMI) Día: Hora:</p> <p>Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE RECTOR UNEMI</p> 
--	--

<p>Por: LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA DEL ECUADOR (UPSE) Día: Hora:</p> <p>Ing. Lilia Valencia Cruzaty, MSc. RECTORA UPSE</p> 	<p>Por: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH) Día: 27 de Noviembre 2015 Hora: 09:00</p> <p>Dra. María Angélica Barba Maggi, Mg. RECTORA UNACH</p> 
---	--

Por: LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR (UEB)
Día:
Hora:

Dr. Ulices Barragán Vinuesa, Mg
RECTOR
UEB

